



## **DOCUMENTO ADJUNTO Nº3: EXTRACTO DE CONVOCATORIA (Castellano)**

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES PARA EL MANTENIMIENTO Y REANUDACIÓN DE LAS ACTIVIDADES COMERCIALES Y ECONÓMICAS DEL MUNICIPIO DE ESPARREGUERA COMO CONSECUENCIA DE LA SITUACIÓN GENERADA POR LA Covid-19 ejercicio 2021

### **BDNS (identif):**

De conformidad con lo que prevén los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, el texto completo de la cual se puede consultar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

### **Primero. Beneficiarios**

Empresas cualquiera que sea su forma jurídica (empresario individual, sociedades personalistas, capitalistas o de economía social) y de cualquier sector empresarial (industrial, productivo, logístico, servicios auxiliares y servicios a las personas, comercial, restauración etc.) que han tenido que cerrar el establecimiento y / o reducir su actividad como consecuencia de las medidas establecidas en el marco del estado de alarma decretado para hacer frente a la Covid-19, con el fin de contribuir a sufragar los gastos producidos para el mantenimiento y / o la adecuación de la actividad y / o del establecimiento en las condiciones sanitarias para la prevención de la Covid-19 (compra de EPI's para el personal, también elementos de protección para clientes o usuarios como mamparas, cartelera, separadores, etc. y los gastos de gestoría para tramitar ERTE, gastos derivados de contratos de alquiler, servicios de asesoramiento, suministros y otros gastos directamente vinculados para poder ejercer la actividad económica con garantías).

Los beneficiarios deberán cumplir los siguientes requisitos siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS):

- a) Ejercer alguna de las actividades económicas relacionadas en el Anexo 1 de estas Bases.
- b) Ser persona física autónoma o jurídica (sociedades mercantiles, laborales y cooperativas).
- c) Tener la sede social, delegación o centro de trabajo en el municipio de Esparreguera.
- d) Tener un máximo de 50 trabajadores / as en fecha 14 de marzo de 2020 el momento de la declaración del estado de alarma aprobado por RD 463/2020. Este número se refiere a los trabajadores totales con independencia de que estén ubicados o no en la sede social, delegación o centro de trabajo en el municipio de Esparreguera.
- e) Estar dadas de alta de actividad como mínimo desde el primer trimestre del 2020.

### **Segundo. Objeto**

El objeto y de la presente convocatoria es regular y fijar el conjunto de criterios y condiciones, así como el procedimiento de concesión de subvenciones a empresas cualquiera que sea su forma jurídica (empresario individual, sociedades personalistas, capitalistas o de economía social ) y de cualquier sector empresarial (industrial, productivo, logístico, servicios auxiliares y servicios a las personas, comercial, restauración etc.) que han tenido que cerrar el establecimiento y / o reducir su actividad como consecuencia de las medidas establecidas en el marco del estado de alarma decretado para hacer frente a la Covid-19, con el fin de contribuir a sufragar los gastos producidos por el mantenimiento y / o la adecuación de la actividad y / o del establecimiento a las condiciones sanitarias para la prevención de la Covid-19 (compra de EPI para el personal, también elementos de protección para clientes o usuarios como mamparas, cartelera, separadores, etc. y los gastos de gestión para tramitar ERTE, gastos derivados de contratos de alquiler, servicios de asesoramiento, suministros y otros gastos directamente vinculados para poder ejercer la actividad económica con garantías) durante el año 2020.

### **Tercero. Bases reguladores**

El Pleno del Ayuntamiento de Esparreguera en fecha 20 de enero de 2021 adoptó el acuerdo por el que se aprueba inicialmente el texto de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el mantenimiento y recuperación de las actividades comerciales y económicas del municipio de Esparreguera como consecuencia de la situación generada por la Covid-19.

El expediente ha sido expuesto al público por un plazo de veinte días, mediante anuncio de la aprobación inicial publicado en el BOPV de fecha 26 de enero de 2021, en el DOGC n.º 8328 de fecha 28 de enero de 2021 y en el mostrador de anuncios de la Corporación, sin que durante dicho plazo se haya presentado ninguna alegación, por lo que este acuerdo se ha convertido en definitivo y se ha publicado su texto íntegro en el BOPB de fecha 9 de marzo de 2021 .

### **Cuarto. Importe**

El importe que se destinará a estas actuaciones será de 200.000,00 euros (doscientos mil euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 221-433-47900 del presupuesto del ejercicio 2021.

El importe acumulado de las subvenciones que se otorguen no excederá del límite de la consignación presupuestaria citada, y el Ayuntamiento se reserva la facultad de no agotar la partida presupuestaria si el número de solicitudes recibidas y la cantidad de los proyectos lo requirieran.

### **Quinto. Plazo de presentación de las solicitudes**

Los solicitantes podrán presentar las peticiones en el plazo de veinte días contados desde el día siguiente a la publicación del extracto de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

El modelo normalizado de solicitud, así como el de todos los documentos exigidos en la convocatoria se pueden encontrar en la página web del Ayuntamiento [www.esparreguera.cat](http://www.esparreguera.cat)

### **Sexto. Otros datos.**



Los gastos que se pueden imputar a la subvención son aquellas vinculadas directamente a la actividad llevada a cabo por parte de las personas incluidas en esta línea de subvención de acuerdo a la siguiente tipología:

- a) Gastos producidos hasta el 31 de diciembre de 2020 para el mantenimiento y / o la adecuación de la actividad y / o del establecimiento en las condiciones sanitarias para la prevención de la Covid-19 (compra de EPI por al personal, también elementos de protección para clientes o usuarios como mamparas, cartelera, separadores, etc. y los gastos de gestoría para tramitar ERTE, gastos derivados de contratos de alquiler, servicios de asesoramiento, suministro y otros gastos directamente vinculados para poder ejercer la actividad económica con garantías)
- b) Los gastos consistirán concretamente en los pagos correspondientes a servicios, suministros o mantenimientos necesarios para mantener y reactivar la actividad habitual, siempre que obedezcan a la implantación de medidas relacionadas con la Covid-19.

Se establece un tope máximo en el importe de las subvenciones según el siguiente detalle:

De 10 a 50 Trabajadores / as	800,00 €
De 2 a 9 Trabajadores / as	600,00 €
1 Trabajador / a	400,00 €

El criterio de concesión de las subvenciones será el orden cronológico de presentación de las solicitudes o hasta agotar la dotación presupuestaria indicada en la convocatoria.

Los beneficiarios deberán justificar en el mismo plazo de la presentación de la solicitud de subvención, delante del Ayuntamiento de Esparreguera, la aplicación del importe solicitado imputable a los gastos elegibles especificados.

El pago de la subvención concedida, con carácter general, se efectuará de una sola vez, y por un importe correspondiente al 100% de la subvención otorgada.

En ningún caso el pago de la subvención se realizará en metálico. Se realizará mediante transferencia a la cuenta bancaria de la entidad beneficiaria y bajo su responsabilidad.

Las ayudas reguladas en estas bases son compatibles con otras ayudas, subvenciones, prestaciones e ingresos para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones o entes públicos o privados, ya sean de ámbito local, nacional, estatal, de la Unión Europea o de organismos internacionales.